

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: JOSE RICARDO ROJAS MORALES

DEMANDADO: SOFI LORENA MENDOZA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00066-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha Ingresa al Despacho el presente proceso, informando que la ORIP de Garagoa allegó F.M.I. con medida inscrita. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

ANGELICA MARÍA GONZALEZ FIGUEREDO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

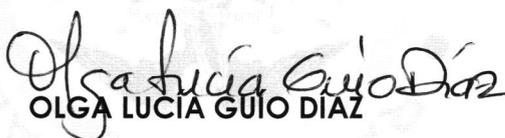
En conocimiento de las partes la información remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Garagoa sobre diligenciamiento del oficio 0059-C del cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se comunicó el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

A efectos de acceder al documento, deben solicitarse al correo institucional del Juzgado j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co los folios correspondientes.

No encontrándose pendiente actuación encaminada a consumir medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar citación para notificación personal conforme al artículo 291 del C.G.P., teniendo en cuenta que manifestó desconocer dirección electrónica de la demandada. Para el efecto cuenta con el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 18 del veintidós
(22) de febrero de 2021.
Angélica María González Figueredo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.